

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 142/19, y el Convenio de Cooperación suscripto el día 26 de junio de 2019 entre la Asociación Mutual Ate-Mutual -ATEM-, y esta Defensoría del Pueblo, así como también su correspondiente Anexo I.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de junio de 2019, la Asociación Mutual Ate-Mutual -ATEM- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio de Cooperación por el cual ATEM facilitará a la Defensoría, una tarifa con descuento para el uso de las habitaciones, restaurante y salones del Hotel Colonia de Vacaciones UNL-ATE, sito en Ruta Nacional 168, Dr. Maradona N° 127, Costanera Este, Santa Fe. El descuento tarifario mencionado consta en el Anexo I que forma parte integrante de dicho convenio, encontrándose las tarifas sujetas a modificación, la cual será comunicada por ATEM a esta Defensoría del Pueblo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio de Cooperación suscripto el día 26 de junio de 2019 con la Asociación Mutual Ate-Mutual, así como también su correspondiente Anexo I.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio de Cooperación y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 035 / 20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.